

INFORME DE SECRETARIA:

Roldanillo Valle, 12 de abril de 2023.

A Despacho del señor Juez, la presente solicitud. Sírvese proveer.

CLAUDIA LORENA JOAQUI GÓMEZ

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

REF: Auto Interlocutorio No. 297

Roldanillo Valle, Trece (13) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

**Proceso: Solicitud de Reorganización por Insolvencia
(Persona natural comerciante Ley 1116 de 2006)
Insolvente: CLAUDIA MARCELA SOTO BUSTAMANTE
Radicación: 76-622-31-03-001- 2022-00050-00**

ASUNTO

Se analiza la posibilidad de corregir el auto que dispuso fijar fecha a fin de llevar a cabo la audiencia para decidir sobre las objeciones formuladas en el proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

Establece el primer y tercer inciso de artículo 286 del Código General del Proceso: **Corrección de errores aritméticos y otros.** *Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto . . . Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.*

Mediante escrito presentado vía email, por el abogado de la Sociedad JIMÉNEZ PUERTA ABOGADOS S.A.S., sociedad ACREEDORA apoderada del BANCO DAVIVIENDA S.A., solicita corregir el auto interlocutorio No. 268 del 27 de marzo de 2023, dada la presencia de error involuntario de cambio de palabras en la parte resolutive del mismo, en el sentido de que el día de la audiencia no es el viernes sino el **JUEVES veinte (20) de abril de 2023.**

Si observamos la petición, se puede concluir que cumple con las condiciones establecidas en la disposición precedente para su viabilidad, por lo tanto, este Despacho accederá a ello, subsanando el error en que se incurrió en el auto que dispuso fijar fecha y hora a fin de llevar a cabo la audiencia para decidir sobre las objeciones formuladas en el proceso de la referencia.

Sin más consideraciones, el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,
RESUELVE:

PRIMERO. CORREGIR el error por cambio de palabras incurrido en la parte resolutive del auto interlocutorio No. 268 del 27 de marzo de 2023, dada la presencia de error involuntario de cambio de palabras en la parte resolutive del mismo.

En consecuencia, quedará así:

1º. FIJAR el día **JUEVES veinte (20) de abril de 2023**, a las nueve de la mañana (9:00 A.M.), a fin de llevar a cabo la audiencia para decidir sobre las objeciones formuladas en este asunto, tal como se dijo en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. NOTIFICAR esta providencia por estado, por cuanto el proceso aún no se ha terminado, tal como lo dispone el Art. 286 del C.G.P.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico
Nro. 49 de ABRIL 14 de 2023

CLAUDIA LORENA JOAQUI GÓMEZ
Secretaria

Firmado Por:
David Eugenio Zapata Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c31fbbd249e5a709ed5304a930d0f239668fb4fe57848b7f3adec487e8b9d25e**

Documento generado en 13/04/2023 04:03:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>